

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

***Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2022-00486-00.***

Para ningún efecto se tendrá en cuenta la gestión realizada en el correo electrónico [telecomunicacionesbogotá19@hotmail.com](mailto:telecomunicacionesbogotá19@hotmail.com) toda vez que dicha dirección no coincide con la informada en la demanda ni la suministrada por el deudor en el formato de adquisición del crédito.

De otro lado, por cuanto el proveído de fecha 2 de diciembre de 2022 no contiene frases o palabras que ofrezcan verdadero motivo de duda, no hay lugar a efectuar la aclaración solicitada por la parte interesada.

Por último, se requiere al actor para que allegue las constancias a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a fin de verificar la forma en que obtuvo el correo [telecomunicacionesbogotá19@hotmail.com](mailto:telecomunicacionesbogotá19@hotmail.com).

***Notifíquese,***

A handwritten signature in black ink that reads "María Isabella Córdoba Páez".

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ  
JUEZ**

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **18 de enero de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario*